



RECURSO DE AMPARO

SEÑORAS Y SEÑORES MAGISTRADOS

SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

PODER JUDICIAL REPÚBLICA DE COSTA RICA

Yo, **Jorge Eduardo Cartín Elizondo**, mayor, soltero, costarricense, portador de la cédula de identidad número 2-0541-0370, vecino de Heredia, actuando en mi calidad de **Secretario General del Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras del Poder Judicial (SITRAJUD)**, cédula jurídica **3-011-665903**, con domicilio para efectos del presente recurso en Provincia San José, Cantón Central, Distrito Catedral, Barrio González Lahmann, San José, 200 metros de la esquina noroeste edificio Corte Suprema de Justicia y señalando como medio electrónico el correo sitrajud-oficial@sitrajud.com, comparezco respetuosamente ante ustedes en representación de las personas jueces y juezas de la República de Costa Rica que son personas afiliadas a nuestra organización:

I. OBJETO

Interpongo **Recurso de Amparo** contra el señor **Rodrigo Chaves Robles**, en su calidad de **Presidente de la República**, por **violación al derecho fundamental de petición**, consagrado en el **artículo 27 de la Constitución Política de la República de Costa Rica**, así como el derecho de acceso a la información establecido en el **artículo 30** del mismo cuerpo normativo, por **omisión de respuesta a una solicitud formal de información realizada mediante oficio 057-S-2025 de fecha 19 de marzo de 2025**, dentro del plazo legal establecido.

II. LEGITIMACIÓN

Comparezco como Secretario General del Sindicato SITRAJUD, organización legalmente constituida y activa, con interés legítimo en procurar el respeto y defensa de las personas trabajadoras jueces y juezas afiliadas a nuestra organización que fueron señaladas por el Sr. Rodrigo Chaves Robles de manera temeraria de cometer actos ilícitos en un acto público que se llevó a cabo en frente del Ministerio Público en San José el pasado 18 de marzo de 2025.

III. HECHOS

1. El día **19 de marzo de 2025**, mediante **Oficio N° 057-S-2025**, enviado al señor Rodrigo Chaves Robles, Presidente de la República, solicité información amparada en los artículos 27 y 30 constitucionales, sobre afirmaciones graves realizadas por el mismo, el día 18 de marzo de 2025, en las cuales acusó públicamente a jueces y juezas del Poder Judicial de recibir dinero para liberar delincuentes.
2. En el oficio se requirió al Presidente que informara con claridad:



- Indicase que jueces y juezas, aportando sus nombres, cargos y despachos, supuestamente habrían incurrido en esos hechos.
 - Indicase que pruebas o métodos de investigación sustentan sus acusaciones.
 - Indicase que, si había presentado denuncias formales ante autoridades competentes, y en qué fecha y forma.
3. A la fecha de la presentación de este recurso, **han transcurrido más de 15 días hábiles** desde la recepción del oficio y **no se ha recibido respuesta alguna**, incumpliendo con el deber constitucional y legal de responder en plazo razonable, según lo dispuesto por la jurisprudencia constante de esta Sala.
 4. Esta **inacción del Presidente de la República** constituye una **violación al derecho de petición** y de acceso a la información pública de relevancia institucional y ciudadana, máxime cuando proviene de un alto jerarca que efectuó denuncias públicas de extrema gravedad.

IV. DERECHO

Fundamento este recurso en los siguientes cuerpos normativos:

- **Constitución Política de la República de Costa Rica**, artículos **27** (derecho de petición), **30** (acceso a información pública), y **11** (responsabilidad de los funcionarios públicos).
- **Ley de la Jurisdicción Constitucional**, artículos 2, 18, 30 y concordantes.
- **Jurisprudencia reiterada** de esa Sala que establece que toda autoridad está obligada a dar respuesta a solicitudes ciudadanas en un plazo razonable (v.gr. Sentencia 2004-10627, entre muchas otras).

V. PETITORIO

Por tanto, respetuosamente solicito a este Alto Tribunal:

1. Tener por presentado el presente Recurso de Amparo.
2. Declarar con lugar el recurso por violación al derecho de petición.
3. Ordenar al señor Rodrigo Chaves Robles, Presidente de la República, que conteste en forma **clara, completa y suficiente** el oficio 057-S-2025, respondiendo todos y cada uno de los puntos solicitados.
4. Condenar a la parte recurrida al **pago de las costas, daños y perjuicios** ocasionados, conforme al artículo 50 de la Constitución y la Ley de la Jurisdicción Constitucional.

VI. PRUEBAS

1. **Copia del Oficio Nº 057-S-2025**, enviado con fecha 19 de marzo de 2025 al Presidente de la República.
2. Constancia de recepción por parte de Casa Presidencial.



3. Certificación de Representación Legal emitida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

San José, 8 de abril de 2025

MSc. Jorge Eduardo Cartín Elizondo

Secretario General

Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras del Poder Judicial (SITRAJUD)

Correo: sitrajud-oficial@sitrajud.com

Tel.: 8582-5555